

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas".

"40 Aniversario del CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray".

"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo".

"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

**Minutario: IPN-CT-18/110**

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE PRÓRROGA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100073118.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** - Con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100073118**, consistente en:

“(…)

**Descripción clara de la solicitud de información**

*" Solicito conocer un listado de todos los vistos buenos que le solicitaron a la Secretaría Académica, Dirección de Educación Superior y Media Superior, Coordinación General de Formación e Innovación Educativa, Unidad Politécnica para la Educación Virtual, Coordinación Institucional de Tutorías Politécnica, Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras del Instituto Politécnico Nacional para cambios de adscripción durante el año 2014, con la siguiente información: nombre del solicitante, centro de trabajo y nombre del titular donde se encontraba el solicitante, actividades que realizaba, la justificación de cómo se cubrirían las actividades que realizaba el solicitante, Departamento y nombre de la unidad Responsable que recibe al solicitante, actividades que se le asignarán en el centro de trabajo que recibirá el solicitante, así como la justificación de Responsables con el nombre de sus titulares por la que otorgó o negó el visto bueno. Adicionalmente requiero conocer el criterio que tiene de cada una de las Unidades Académicas antes mencionadas para otorgar vistos buenos en cambios de adscripción."*

**Otros datos para facilitar su localización**

*"Toda la necesaria para la plena identificación fidedigna de la información."*

(…)"

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas".

"40 Aniversario del CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray".

"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo".

"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través del correo electrónico a la Secretaría Académica, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Media Superior, Coordinación General de Formación e Innovación Educativa, Unidad Politécnica de Educación Virtual, Coordinación Institucional de Tutoría Politécnica y a la Dirección de Formación de Lenguas Extranjeras del Instituto Politécnico Nacional mediante oficios números AG-UT-01-18/1454, AG-UT-01-18/1455, AG-UT-01-18/1456, AG-UT-01-18/1457, AG-UT-01-18/1458, AG-UT-01-18/1459 y AG-UT-01-18/1460, respectivamente.

**TERCERO.** Mediante oficio DEMS/DGCE/0821/18 de doce de abril del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el dieciséis del mismo mes y año, el Director de Educación media Superior del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

En función de lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Dirección, me permito hacer de su conocimiento que no se encuentra la información requerida. Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 59 fracciones IV y XXI del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, la Dirección de Capital Humano le corresponde analizar y dictaminar la solicitud, por lo anterior es posible que la información se encuentre en dicha instancia.

La información proporcionada es accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

(...)"

**CUARTO.** Mediante oficio UPEV/0495/18 de dieciséis de abril del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el diecisiete del mismo mes y año, el Director de la Unidad Politécnica para la Educación Virtual del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, le comento que la información solicitada se encuentra vertida en los Formatos de solicitud de cambio de adscripción, los cuales obran en los expedientes de la Dirección de Capital Humano.

Cabe hacer mención que el cambio de adscripción es un trámite personal, del cual no se queda evidencia alguna en el expediente del trabajador.

(...)"

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas".

"40 Aniversario del CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray".

"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo".

"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

**QUINTO.** Mediante oficio CGFIE/856/2018 de diecisiete de abril del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el mismo día, el Coordinador General de Formación e Innovación Educativa del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular, comunico que después de la búsqueda exhaustiva en los archivos que resguarda esta Coordinación General, no contamos con la información solicitada debido a que los cambios de adscripción son un trámite que se gestiona de manera personal por parte del interesado, quien se encarga de entregarlo directamente a la Dirección de Capital Humano, la cual es la instancia facultada de resguardar esta información.

(...)"

**SEXTO.** Mediante oficio DFLE/0892/2018 de diecisiete de abril del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el dieciocho del mismo mes y año, la Directora de Formación en Lenguas Extranjeras del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

En atención al oficio AG-UT-01-18/1460 recibido vía correo electrónico el 11 de abril del año en curso, referente a la solicitud de información número 1117100073118 y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que para tal efecto se llevan en esta Dirección, me permito informar que, de acuerdo a las atribuciones descritas en el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección no cuenta con un registro de vistos buenos solicitados para cambios de adscripción durante el ejercicio 2014. Asimismo, y atendiendo el principio de Máxima Publicidad se sugiere que ésta sea atendida por la Dirección de Capital Humano, toda vez que de acuerdo al artículo 59 fracción IV del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, la Dirección en comento es el área facultada para analizar y dictaminar las solicitudes de cambios de adscripción del personal de las dependencias politécnicas.

Cabe mencionar que la presente información es veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

(...)"

**SEPTIMO.** Mediante oficio SeAca/521/2018 de diecisiete de abril del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el diecinueve del mismo mes y año, el Secretario Académico del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas".

"40 Aniversario del CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray".

"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo".

"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

Por lo que corresponde a la Secretaría Académica, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos que obran en la oficina de esta Secretaría, no se cuenta con la información requerida, en virtud de que no forma parte de sus atribuciones llevar un registro de los vistos buenos de los cambios de adscripción. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad se sugiere que esta solicitud podría ser atendida por la Dirección de Capital Humano, en virtud de que de conformidad con el artículo 59 fracción IV del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, es el área facultada para analizar y dictaminar las solicitudes de cambio de adscripción y otros movimientos del personal de las dependencias politécnicas, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que regulan su administración.

La información que se proporciona es accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



(...)"

**OCTAVO.** Mediante oficio DES/2074/2018 de dieciséis de abril del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el veinte del mismo mes y año, la Directora de Educación Superior del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, me permito puntualizar a usted que, derivado del análisis exhaustivo en los archivos de esta Dirección, le informo que no se cuenta con vistos buenos realizados a cambios de adscripción, ya que una vez recabada la firma del titular, se le entrega al interesado para que continúe con su trámite, por lo que sugiero se solicite a la Dirección de Capital Humano la información requerida.

(...)"

**NOVENO.** Mediante oficio CITP/0203/2018 de dieciocho de abril del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el veinte del mismo mes y año, el Coordinador Institucional de Tutoría Politécnica del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas".  
"40 Aniversario del CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray".  
"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo".  
"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

Con la finalidad de dar respuesta a su oficio **AG-UT-01-18/1459** y a la solicitud de acceso a la **información número 1117100073118** relacionada con los **cambios de adscripción durante el año 2014**, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Coordinación, no se encontró documento alguno relacionado con la solicitud. No omito mencionar que la Unidad que puede contar con la información solicitada es la Dirección de Capital Humano del IPN.

Cabe señalar que la información que se proporciona es accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.



(...)"

**DECIMO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través del correo electrónico a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número AG-UT-01-18/1755.

**DECIMO PRIMERO.** Mediante oficio DCH/4556/18 de cuatro de mayo del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el mismo día, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 135 de la Ley de la Materia, me permito solicitar una prórroga para la entrega de dicha información, toda vez que el área responsable de resguardar los expedientes laborales del Personal del Instituto Politécnico Nacional en esta Dirección, a la fecha se encuentra realizando tanto la búsqueda como la elaboración de versiones públicas de los documentos solicitados.

(...)"

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas".

"40 Aniversario del CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray".

"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo".

"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

**SEGUNDO.** - Que el Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

*"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

Con base en lo anterior y tomando en consideración que el Área competente que pudiera contar con la información solicitada es la Dirección de Capital Humano, y que la misma mediante oficio solicitó la ampliación excepcional del plazo previsto por el Artículo 135 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez que se encuentra realizando los trabajos que les permitan atender la solicitud en cuestión.

Por lo antes expuesto, resulta procedente ampliar el plazo previsto en el Artículo 135 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar respuesta a la solicitud de mérito, por lo que este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Es procedente la ampliación del plazo previsto en el Artículo 135 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100073118.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V y 135 párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas",  
"40 Aniversario del CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray",  
"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo",  
"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día siete de mayo del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

**A T E N T A M E N T E**  
**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CÁMACHO**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTES DE OCA.**  
**TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

*"Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.*

*Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.*

*Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones."*

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**